

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**30911** *ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se modifica el artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, regula el plus de residencia de los funcionarios destinados en determinados lugares de la geografía española.

Siguiendo un criterio de unificación de estos conceptos retributivos, recogidos en otros Estatutos de Personal de Entidades Gestoras dependientes de este Ministerio, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 2035/1974, de 30 de mayo, se considera conveniente dar nueva redacción al artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas, antes citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 49.

1. Los funcionarios con destino en los lugares geográficos que se mencionan percibirán un plus de residencia consistente en un porcentaje de los conceptos retributivos previstos en los apartados a) y b) del artículo 44 de este Estatuto.

2. Los porcentajes mencionados en el párrafo anterior serán:

Plazas de soberanía del Norte de Africa .....	100 por 100
Islas Baleares .....	15 por 100
Gran Canaria y Tenerife .....	30 por 100
Demás islas del archipiélago canario .....	100 por 100
Valle de Arán .....	15 por 100

3. El plus de residencia regulado en este artículo no tendrá repercusión en las pagas extraordinarias.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Personal, Gestión y Financiación.

**30912** *ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se modifica el artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974, regula el plus de residencia de los funcionarios destinados en determinados lugares de la geografía española.

Siguiendo un criterio de unificación de estos conceptos retributivos, recogidos en otros Estatutos de Personal de Entidades Gestoras dependientes de este Ministerio, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 2035/1974, de 30 de mayo, se considera conveniente dar nueva redacción al artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, antes citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 49 del Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 49.

1. Los funcionarios con destino en los lugares geográficos que se mencionan percibirán un plus de residencia consistente en un porcentaje de los conceptos retributivos previstos en los apartados a) y b) del artículo 44 de este Estatuto.

2. Los porcentajes mencionados en el párrafo anterior serán:

Plazas de soberanía del Norte de Africa .....	100 por 100
Islas Baleares .....	15 por 100
Gran Canaria y Tenerife .....	30 por 100
Demás islas del archipiélago canario .....	100 por 100
Valle de Arán .....	15 por 100

3. El plus de residencia regulado en este artículo no tendrá repercusión en las pagas extraordinarias.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Personal, Gestión y Financiación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**30913** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina, en concurso de traslado, a los Agentes de la Administración de Justicia que se citan.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del

presente mes para la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 8 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican: